



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2021**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJALES MIEMBROS**

D. Javier García Ruiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 25 de octubre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/71244, de fecha 22 de octubre de 2021, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 21 de octubre de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 18 DE OCTUBRE DE 2021.-** Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 18 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 18 de octubre de 2021.





## 2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

### 2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES DEL 15/10/2021 AL 21/10/2021:

**REAL DECRETO** 902/2021, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2021, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE 20/10/21)

**REAL DECRETO** 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. (BOE 20/10/21)

**RESOLUCIÓN** de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022. (BOE 21/10/21)

**RESOLUCIÓN** de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas Olimpus en el ámbito del deporte de rendimiento. (BOJA 15/10/21)

**DECRETO-LEY** 22/2021, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en relación con las medidas extraordinarias dictadas para la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. (BOJA 18/10/21)

**EDICTO** Padrón de saneamiento Aprobado por resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, el padrón de abonados al Servicio de Saneamiento Integral correspondiente al periodo tercer trimestre de 2021, se notifican colectivamente, por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el artículo 102.3 de la LGT 58/2003 (BOP 15/10/21)

**ANUNCIO** de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda Servicio





Administrativo Negociado de Planeamiento y Gestión por el que se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, se acordó iniciar el procedimiento para la ocupación directa para la obtención de terrenos destinados en el PGOU vigente a sistema general SG-E-9BIS “Parque Deportivo Fuente Nueva II” (expediente 2018PLN00129), así como la relación de bienes y derechos afectados. (BOP 15/10/21)

**EDICTO** del Área de Economía y Hacienda por el que se hace público que, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de quince días, contados a partir su publicación inicial en al Boletín Oficial de la Provincia, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 08/2021, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito del presupuesto municipal vigente, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el pasado 13 de septiembre de 2021. (BOP 21/10/21)

**EDICTO** del Área de Economía y Hacienda. Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre, la modificación presupuestaria de transferencias de crédito tal y como se expone a continuación: Primero. Propuesta de aprobación de la transferencia de crédito número 17/2021 entre distintas áreas de gasto del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias de conformidad en lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto:

Transferencia de crédito distinta área de gasto (Pleno)  
Área de gastos 0, 1, 2, 3, 4, 9 (BOP 21/10/21)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

## 2.2.- RESOLUCIONES JUDICIALES:

**2.2.1.- DACIÓN DE CUENTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LAS SENTENCIAS FIRMES RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA POR EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 11 DE OCTUBRE AL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**

Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno local de las sentencias firmes recibidas en el servicio de Asuntos Judiciales, cuyo testimonio de firmeza ha tenido entrada por el Registro de este Ayuntamiento en el periodo comprendido desde el día 11 de Octubre hasta el día 15 de Octubre del año 2021:





**Procedimiento Abreviado nº 472/2019** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga, contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento en la que se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución en la que se impuso al recurrente sanción de 300 € por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 37.4 de la LO 04/2015, de 30 de Marzo, consistente en falta de respeto a los agentes de la autoridad actuantes. **Sentencia nº 253/21 de fecha 21/05/21, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto, procediendo a declarar la conformidad a derecho de la resolución impugnada.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las sentencias, *firmes*, anteriormente detalladas.

### **3º.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS.-**

**3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (MERCADILLOS DE MARBELLA, SAN PEDRO ALCÁNTARA, NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS) SORTEO (2º ADICIONAL DE 2021).-**

1º Aprobar las liquidaciones de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local (mercadillos de Marbella, San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y las Chapas) correspondiente al 2º adicional del ejercicio 2021 (Sorteo), ascendiendo su importe a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS. (8.432,28.-€). (Remesa ADIMER2102).

2º Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**3.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.-**





**ÚNICA.-** En virtud de lo previsto en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal nº 41, así como el art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, propongo aprobar un límite de gasto no financiero para el ejercicio 2022, en términos de contabilidad nacional, para el perímetro Administración Pública del Ayuntamiento de Marbella, por importe de 235.177.176,56 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES.-**

**4.1.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS S/2021/247 CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADO POR LA ENTIDAD CLECE, S.A., DURANTE EL MES DE JULIO DE 2021.-**

**PRIMERO.-** TOMAR CONOCIMIENTO relativo a la omisión de fiscalización N° OFPM-20210067 (Servicio Comunitario y de Dependencia de ayuda a domicilio del mes de julio de 2021).

OFPM-20210067

Tercero: CLECE, S.A.

Descripción: Servicio Comunitario y de Dependencia de ayuda a domicilio del mes de julio de 2021

Órgano Gestor: Derechos Sociales

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 326.764'86 €

Aplicac. Presup.

4050-2311-22799

4050-2316-22799

RC: 220210036395 Relación Contable: S/2021/247

**SEGUNDO.-** Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil CLECE, S.A, una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 326.764'86 euros.

**TERCERO.-** Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta



**4.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- APROBAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS SEMANA	DURACION	APORTACION USUARIO*1
2021/37897	1CH A	R. P. F.	***8545**	Atención personal y Domestica	7	31/12/2021	EXENTO
2021/37344	2SP	S. M. Z.R.	***6794**	Atención personal y Domestica	5	31/12/2021	EXENTO
2021/28103	6MB	U. D. C.	***6022**	Atención personal y Domestica	3	31/12/2021	5%
2021/35827	4MB	P. G. Mª DEL C.	***9849**	Atención personal y Domestica	5	31/12/2021	5%
2021/34554	4MB	G.P. M.	***5302**	Atención personal y Domestica	3	31/12/2021	5%

\*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. N° 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

**A. APROBAR CON CARÁCTER DE URGENCIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS AL SOLICITANTE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA Y CON CARGO A LAS HORAS OFERTADAS COMO MEJORA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO, POR LO QUE EL PRESENTE SERVICIO NO SUPONE COSTE ECONÓMICO PARA EL AYUNTAMIENTO:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS SEMANA	DURACION HASTA
2021/35760	6MB	G.R. A.	***6656**	Atención personal y domestica	5	31/12/2021

**B. ARCHIVAR DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO,** al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/51868	3SP	T. M. C.	***9620**	Atención personal y domestica	Fallecimiento del beneficiario Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento
2021/53800	3SP	A. M. M.	***3187**	Atención personal y Domestica	Caducidad en la instancia, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento.
2021/46767	1NA	H. D. A.	***4367**	Atención personal y Domestica	Caducidad en la instancia, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento.
2021/44050	4SP	G. R. A.	***2445**	Atención personal y Domestica	Caducidad en la instancia, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento.
2021/47130	4SP	R. G. M.	***5161**	Atención personal y Domestica	Caducidad en la instancia, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento.
2021/47608	4SP	R. R. J.	***3216**	Atención personal y Domestica	Caducidad en la instancia, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento.
2021/56373	4SP	N. A. I.	***5966**	Atención personal y Domestica	Caducidad en la instancia, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento.
2021/59248	3SP	S. Z. C.	***9236**	Atención personal y Domestica	Caducidad en la instancia, por no aportar la documentación requerida previo requerimiento.

**C. DENEGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/55791	3MB	B. H.A. M.	***0214**	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1º y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
2021/44500	7MB	A.C.P.	***0462**	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1º y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
2021/46965	ERACIS	P. L. A.	***9905**	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1º y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden





**D. EXTINGUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2020/105	1CHA	L.L. D.	***7171**	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/41967	1MB	A. S. R.	***9681**	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente: ingreso en centro residencial Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/3711	4SP	A. T.M.	***4997**	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de la Dependencia. Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/11554	4MB	M. G. S.	***3520**	Atención personal y domestica	FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento
2021/53195	4SP	M. G. P.	***5179**	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de la Dependencia. Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2019/9483	6MB	T. R. R. A.	***7737**	Atención personal y domestica	FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento

**E. EXTINGUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO QUE VENIAN RECIBIENDO CON CARGO A LAS HORAS OFERTADAS COMO MEJORA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO, A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2020/34283	2SP	O. D.	***4278**	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**5º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-**

**5.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 29 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.-**

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 29 del Mercadillo de Nueva Andalucía, de la que es titular D. F. H. Z., a favor de Dª N. de P.de L. G. y el cambio de actividad a “Venta Menor Artículos de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) La nueva titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**5.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 151 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-**

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 151 del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular Dª J. R. G., a favor de D. M. M. H. y el cambio de actividad a “Venta Menor de Artículos de Bisutería”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la





amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-**

##### **6.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LAS AUTORIZACIONES PARA LAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA DESTINADAS A LA EXPLOTACIÓN DE TERRAZAS ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.-**

Acordar, a la vista de la situación sanitaria y del aforo tanto interior como exterior contemplado en las últimas Resoluciones adoptadas por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía, que por parte de los titulares de los establecimientos de hostelería ubicados en el término municipal que posean autorización para la instalación de terrazas anexas a sus establecimientos, que dichas terrazas y los elementos que la conforman se ajusten estrictamente a los espacios contemplados en las autorizaciones otorgadas en su día, conforme a los planos de distribución anexas a las resoluciones que le fueron notificadas y que, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Término Municipal de Marbella (BOP N° 218 DE 13/11/2012), han de estar expuestos en el establecimiento y a disposición de cualquier inspector o agente de la autoridad que lo soliciten.

Trasladar la presente resolución a los Servicios de Inspección de Vía Pública y a la Policía Local, todo ello, a fin de que se inicie una campaña de comunicación y constatación de que todas las ocupaciones de espacios públicos mediante la instalación de terrazas anexas a los establecimientos de hostelería de nuestra ciudad, se ajuste estrictamente a los planos en base a los cuales les fueron otorgadas las preceptivas autorizaciones municipales, con el apercibimiento, en su caso, de que el incumplimiento de lo señalado en la presente resolución, dará lugar al inicio de los correspondientes expedientes disciplinarios y sancionadores.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.  
**7º.- EXPEDIENTE DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.-**

**7.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A INSTANCIAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA AUTOCARES LARA S.L., SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.-**

**PRIMERO.- Autorizar a la empresa AUTOCARES LARA S.L., a realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano en las siguientes rutas solicitadas para el centro educativo IES Vega del Mar por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2021/2022 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía):**

- **El Rodeito - IES Vega del Mar**, con los vehículos matrículas 2272FBP y 9107FNB y con recorrido y paradas en El Rodeito, Puerto Banús, Plaza de Toros, Los Naranjos, Rosalía de Castro, Los Pinos de Aloha, Aloha Pueblo, El Ángel, Los Limoneros, Plaza de las Orquídeas, La Campana, Iglesia de Nueva Andalucía e IES Vega del Mar.

Con horarios de ida a las 07:30 y 08:00 horas y vuelta a las 14:45 y 15:15 horas.

- **Constitución Baja – IES Vega del Mar (II)** con el vehículo 7241KMG, y con recorrido y paradas en Constitución Baja, Constitución Alta, C/ Eucalipto e IES Vega del Mar.

Con horarios de ida a las 08:00 y vuelta a las 14:45 horas.

- **Constitución Baja – IES Vega del Mar (III)** con el vehículo 7793DWB y con recorrido y paradas en Constitución Baja, Constitución Alta, C/ Eucaliptos, Avda. Virgen del Rocío e IES Vega del Mar.

Con horarios de ida a las 08:00 y vuelta a las 14:45 horas

- **C/ Eucalipto – IES Vega del Mar**, con el vehículo 2272FBF y con recorrido y paradas en C/ Eucalipto, Constitución Alta, Constitución Baja e IES Vega del Mar.

Con horarios de ida a las 07:30 horas y vuelta a las 14:45 horas.

- **El Ingenio – IES Vega del Mar**, con los vehículos 0739 DKS y 1256 DSP y con recorrido y paradas en El Ingenio, Urb. Marqués del Duero, Constitución Baja, Constitución Alta, C/ Eucalipto, IES Vega del Mar, Avda. Manolete, Urb. Marqués del Duero, C/ Eucalipto e IES Vega del Mar.

Con horarios de ida a las 07:45 y 08:00 horas y vuelta a las 14:45 y 15:00 horas.





- **La Campana – IES Vega del Mar**, con el vehículo 8252KPF y con recorrido y paradas en La Campana e IES Vega del Mar, sin paradas intermedias.

Quedando los siguientes vehículos de sustitución en caso de incidencia o avería de algunos de los vehículos anteriores:  
0544JMH y 4069JPR

Todo ello debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas, itinerarios y con los vehículos y horarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
2. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
3. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
4. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.
5. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
6. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.
7. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a fin de la emisión de la liquidación de las tasas correspondientes a las autorizaciones para cada una de las rutas autorizadas al interesado.**

**TERCERO -** Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**8º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.-** Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado a instancia del interesado que más adelante se relaciona, en solicitud de licencia de instalación de Actividad Calificada, sujeta a la Ley





7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía y disposiciones concordantes.

**8.1.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 2021/11961**, tramitado a instancia de **D. A. G. T.**(cesión de derecho por D. S. M. V.), para desarrollar actividades de “Taller de reparación de vehículos a motor” (mecánica y electricidad), en el establecimiento ubicado, Polígono Industria Las Albarizas de Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación, debiendo efectuarse al respecto las siguientes consideraciones:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Conceder**, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por **D. A. G. T.**, para implantar la actividad de “Taller de reparación de vehículos a motor” (mecánica y electricidad), en el establecimiento ubicado, Polígono Industria Las Albarizas de Marbella (**2021/11961 (Lótus: 2018AC00028)**).

**SEGUNDO.- Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Taller de reparación de vehículos a motor” (mecánica y electricidad), en el establecimiento ubicado, Polígono Industria Las Albarizas de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por **D. A. G. T.**

**TERCERO.- Advertir** que, según lo indicado en el informe de Industria emitido el 04/03/2021 —**cuya copia se adjunta**— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado séptimo del referido informe.

**9º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-** Seguidamente se trataron los siguientes asuntos:

**9.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.





**9.1.2.- D. F. G. R. Y DÑA. Mª D. C. O. C. (EXPT. 1388/2015).**- Solicitud de Aprobación de Proyecto de Ejecución de Reforma y Ampliación de vivienda Unifamiliar Exenta y Edificaciones Auxiliares anexas, en Urb. Guadalmina Baja, parcelas 129, 130 y 131.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**APROBAR**, a **D. F. G. R. y Dña. Mª d. C. O. C.** el Proyecto de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta y edificaciones auxiliares en Urb. Guadalmina Baja parcelas 129, 130 y 131, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe Técnico de 20 de septiembre de 2021, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el reformado de proyecto básico modificado que cuenta con licencia de obras.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación y calificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado. Unifamiliar Exenta UE-5
Uso (m²t)	Residencial. 2.160,56 m2t
Presupuesto Ejecución Material	2.035.897,77 €
Identificación Catastral	0581105UF2308S0001LL
Técnico autor del Proyecto	J. M. S., Arquitecto
Dirección de las obras	J. M. S., Arquitecto
Dirección de ejecución de las obras	M. G.-I. A.
Plazos ejecución	6 meses para el inicio; 3 años para la terminación

**9.1.2.- PAVELL, S.L. (EXPT. 4115/2014).**- Revisión de la Licencia de Obras al Proyecto Básico y Reformado de Básico de vivienda unifamiliar exenta sita en Urb. Reserva de los Monteros, C/ Bugarvilla, nº1 de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERA.** INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO PARCIAL de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21/05/18 y 13/10/20 por los que se concede licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta, y Proyecto Básico Reformado de vivienda unifamiliar exenta, sita en la Urb. Reserva de los Monteros, C/ Bugarvilla, N.º 1 (Expte. LOMA N.º 4115/2014), al ser dichas licencias parcialmente nulas en virtud de lo señalado en el artículo 47.1, apartado f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto que fueron concedidas sin haberse aportado la preceptiva conformidad del propietario colindante al Norte, regulada en el artículo 150, apartado 3 de las NNUU del vigente PGOU de Marbella de 1986, ya que como indica el informe técnico de fecha 02/07/21, dichas licencias amparaban un relleno en franja de 3





m colindante al Norte. Debiéndose significar que la citada nulidad solo afectaría a dicha franja 3 m, ajustándose la edificación a la normativa urbanística de aplicación.

**SEGUNDA.** Suspender parcialmente la eficacia de las licencias de obras concedidas por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21/05/18 y 13/10/20 en relación a la franja de 3 m colindante al Norte.

**TERCERA.** Advertir que con fechas de 04/10/21 ha sido emitido informe donde se informa favorablemente un nuevo Proyecto Reformado de Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta sita en la ubicación de referencia.

**CUARTA.** Suspender el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho informe, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTA.** Notificar a las mercantiles PAVELL S.L. y FLAME TREE S.L., del acuerdo de suspensión del plazo para resolver.

**9.1.3.- NERLAND PROPERTY, S.L. (EXPTE. 2021/19990).** Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, C/ Alcalá nº 70.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de obras solicitada por la mercantil NERLAND PROPERTY S.L. al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, C/ Alcalá N. ° 70; al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de fecha 09/08/21, del informe técnico de infraestructuras de fecha 22/07/21, así como del informe jurídico de fecha 14/10/21.

**ADVERTIR** que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, así como los certificados de intervención de la dirección de obras y la designación del coordinador de seguridad y salud, visados por los colegios profesionales correspondientes, donde además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de la edificación de fecha 09/08/21 que, junto con la solicitud de la Licencia de 1ª Ocupación se deberán





aportar certificados de la correcta ejecución de las acometidas de las compañías suministradoras de agua, saneamiento y electricidad, siendo requisito necesario para el otorgamiento de la misma.

**SIGNIFICAR**, que deberán ser tenidas en cuenta las advertencias realizadas en el informe técnico de infraestructuras de fecha 22/07/21.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	UE-3(0,20)
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial (342,28 m2t)
Presupuesto Ejecución Material	1.310.237,17 €.
Identificación Catastral	3222108UF2432S0001LE
Técnico autor del Proyecto	J. R. W., Arq.
Dirección facultativa de las obras	J. R. W., Arq.

**9.1.4.- VIGOVENTE, S.A. (EXPTE. 1065/2001).**- Referente al cumplimiento de condicionantes del proyecto básico de 14 viviendas pareadas sitas en PA-NG-8, Villa Parra Palomera, 45 en Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**DAR POR CUMPLIMENTADO EL CONDICIONANTE** del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15/05/02, al Proyecto Básico de 14 viviendas pareadas, sita en el PA-NG-8, Villa Parra-Palomera, de conformidad con el decreto de la Sra. Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 22/07/21, por el que se concede licencia de obras al Proyecto de Obras de Urbanización en Urbanización Villa Parra Palomera, parcela N.º 45, así como por lo señalado en el informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 11/03/21. Por lo que se han de conceder plenos efectos al acuerdo aludido anteriormente.

**DAR TRASLADO** al interesado del informe técnico de la edificación de fecha 09/02/21, relativo al Proyecto de Demolición Parcial y Proyecto de Ejecución solicitado, al objeto de que sea subsanada la deficiencia advertida en el mismo, relativa a la aportación de aval en concepto de la correcta gestión de residuos de la construcción, por valor de 18.645,03 €, de conformidad con lo establecido en artículos 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.





**ADVERTIR**, como ya fue puesto de manifiesto en el decreto de fecha 22/07/21, dentro del expediente N.º 2254/2012, que, junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación de las 14 viviendas autorizadas deberá aportarse las escrituras de constitución de las servidumbres de paso para los colectores de saneamiento que discurren por terrenos privados.

**ADVERTIR**, que junto con la solicitud de la Licencia de 1ª Ocupación se deberá aportar certificados de la correcta ejecución de las acometidas de las compañías suministradoras de agua, saneamiento y electricidad, siendo requisito necesario para el otorgamiento de la misma.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar exenta UE-4.
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial 2.363,20 m <sup>2</sup> t.
Presupuesto Ejecución Material	1.517.495,47€
Identificación Catastral	6615101UF2461N0001SD
Técnico autor del Proyecto	O. G. de la P. R.
Dirección facultativa de las obras	Arq: O. G. de la P. R. Arq. Tec.: R. G. R. y L.A. R. H.

**9.1.5.- VILLAS DE LA CERQUILLA S.L. (EXPTE. 2020/71329).**- Según solicitud de proyecto de demolición y proyecto básico de dos viviendas unifamiliares aisladas en Nueva Andalucía, C/Pléyades, parcelas 8 y 9.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de obras solicitada por la mercantil VILLAS DE LA CERQUILLA S.L. al Proyecto de Demolición de edificación existente, y Proyecto Básico de dos viviendas unifamiliares aisladas, sita en Nueva Andalucía, C/ Pléyades N.º 8 y 9; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de fecha 04/10/21, del informe técnico de infraestructuras de fecha 07/10/21, así como del informe jurídico de fecha 15/10/21.

**SIGNIFICAR**, que, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos de fechas 09/09/21 y 04/10/21, quedan expresamente excluidos de la presente licencia las siguientes actuaciones:

- Los rellenos de tierras ejecutados en el Suroeste de la parcela, los cuales no son legalizables al superar los 3,00 m de relleno máximo admitido, a excepción de una superficie de unos 4 m<sup>2</sup> cubierta con solera de hormigón, que supone un 3,5% de la





superficie de la parcela, lo cual, según dispone el informe técnico de fecha 04/10/21, puede considerarse de poca entidad.

- Los muros de contención en los linderos público Este y privado Sur, los cuales no son legalizables, habida cuenta que como señala el informe técnico de fecha 09/09/21, se excede de la altura máxima permitida a lindero público, y que no consta autorización del colindante del lindero privado Sur.
- Los rellenos efectuados junto al lindero Oeste, los cuales no son legalizables por cuanto que llegan a invadir la zona verde pública colindante.

**ADVERTIR** que al estar ejecutados los muros de contención en los linderos público Este y privado Sur, así como los rellenos de tierras en el Suroeste de la parcela, desde hace más de 6 años, tal y como indican los informes técnicos de fechas 09/09/21 y 04/10/21, ha caducado la acción de ésta Administración para la adopción de medidas de protección de la legalidad con respecto a los mismos, por lo que quedan sujetos a un régimen asimilado al de fuera de ordenación.

**ADVERTIR** que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, así como los certificados de intervención de la dirección de obras y la designación del coordinador de seguridad y salud, visados por los colegios profesionales correspondientes, donde además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras para la construcción de las dos viviendas unifamiliares aisladas.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de fecha 04/10/21 que, en el proyecto de Ejecución, se deberá acotar las dimensiones de las pérgolas y describir su cubrición de modo que se justifique lo descrito en cuanto a la permeabilidad y diafanidad de las mismas al 70%.

**ADVERTIR** de conformidad con lo señalado en el informe técnico de infraestructuras de fecha 07/10/21, que:

- Las acometidas de fecales de las dos viviendas proyectadas se deberán realizar en los pozos existentes cruzando el vial frente a las parcelas, indicado en el informe de conexión.
- La acometida de pluviales de la vivienda A se realizará al pozo indicado en el informe que se encuentra frente a la parcela, y la vivienda B en un pozo existente aguas abajo que se encuentra a unos 20 m. de distancia.
- Con motivo de la preceptiva solicitud de licencia de primera ocupación se deberá aportar definición técnica de las acometidas realmente realizadas en la documentación final de obra.
- Las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.
- Las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes.





- Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente.

**SIGNIFICAR**, que durante la ejecución de las obras se deberá atender a las condiciones indicadas en la resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 04/10/21.

**DAR TRASLADO** de los informes técnicos de fechas 09/09/21 y 04/10/21, así como del informe jurídico de fecha 15/10/21, al Negociado de Infracciones en relación a los rellenos efectuados junto al lindero Oeste y que invaden la zona verde pública colindante.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar exenta UE-3 (0,20)
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial. Unifamiliar. 230,69 m <sup>2</sup> t (viv A)+ 230,69 m <sup>2</sup> t /Viv B)
Presupuesto Ejecución Material	984.594,99 € (incluye Demolición: 22.866,8 €)
Identificación Catastral	3333105UF2433S0001QB y 3333106UF2433S0001PB (S/parcelación anterior)
Técnico autor del Proyecto	D. N. G.
Dirección facultativa de las obras	D. N.G. / Dir. Ejecución: No designado

**9.1.6.- AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA EL SOL (EXPTE. 1970/2007)** Referente al cumplimiento de condicionantes del proyecto reformado de básico y de ejecución de ampliación del "HOSPITAL COSTA DEL SOL" en SG-E-41 HOSPITAL COMARCAL del término municipal de Marbella.

**DAR POR CUMPLIMENTADO LOS CONDICIONANTES** del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/09/21, al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación del Hospital Costa del Sol, sito en el SG-E-41, al haberse aportado con fecha 28/09/21, los certificados de la dirección facultativa de las obras y de coordinación de la seguridad y salud, y con fecha 05/10/21, el aval por valor de 359.086,67 €, en concepto de la correcta gestión de los residuos. Por lo que en consecuencia se han de conceder plenos efectos al acuerdo aludido anteriormente.

**ADVERTIR** que tanto las infraestructuras objeto del presente expediente, como las obras de adecuación y mejora de los viarios perimetrales y demás infraestructuras del recinto hospitalario deberán estar terminadas y en funcionamiento previamente a la concesión de la licencia de 1ª ocupación.





En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado SUC Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA URP-RR-10
Calificación urbanística	Sistema General Equipamiento Sanitario Público Sin ordenación pormenoriza
Uso	Sanitario
Presupuesto Ejecución Material	35.908.667,27 €
Identificación Catastral	6420901UF3462S0001QR
Técnico autor del Proyecto	R. L. R. y N. L.M.
Director de Ejecución	A. F. M. y J. M. F.R.
Coordinación de Seguridad y Salud	M. de las M. R.M.
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio y tres años para la terminación

**9.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de 1ª Ocupación, y visto los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

**9.2.1.- GROPO CAMOJÁN, S.L. (EXPTE. 2217/2016).-** Solicitud de licencia para legalización y 1ª ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Cascada de Camoján, Parcela 45- A y B.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**LEGALIZAR**, a la mercantil GROPO CAMOJÁN, S.L., las obras consistentes en modificaciones en el acondicionamiento libre de la parcela, en concreto movimientos de terreno, y nuevo muro de escollera en la franja de terreno de 3,00 m paralela al Lindero Privado Noroeste; al ser conformes con la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y con lo establecido en el informe técnico de la edificación de fecha 11/10/21.

**CONCEDER**, a la mercantil GROPO CAMOJÁN, S.L. licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en la Urb. Cascada de Camoján, Parcelas 45-A y B; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 11/10/21, del informe técnico de infraestructuras de fecha 24/05/21, así como del informe jurídico de fecha 15/10/21, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día y a la legalización arriba referida.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:





Clasificación urbanística	Suelo Urbano PA-NG-34 "Cascada de Camoján"
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial: 525,35 m <sup>2</sup> t
PEM	863.408,00 €
Identificación Catastral	9845104UF2494N0001YU
Técnico autor del Proyecto	C. L. J.
Dirección facultativa	C. L. J./ J. M. R.

**10°.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presentan.

**11°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se realizan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al principio indicado.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

df17bbc9298d3b98cc25a66fdedaa1dacaef0f065

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 52776f209c51d4753ce5fa44cbc6bb67b687673d7ddabb2e357657d82c8dbe04302457acfd85f8205ab754fd1a08da28a38a933156b798f31fa33a100312b831

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2021\_00000000000000000000000008524932

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 18/11/2021 12:16:50

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: df17bbc9298d3b98cc25a66fdedaa1dacaef0f065

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)